

Alumnos menores y mayores de edad en el ámbito escolar

En la mayoría de las escuelas, la edad de los alumnos no representa un factor relevante que modifique las normas de convivencia. Sin embargo, este documento aspira a ser un aporte a la reflexión sobre dicha temática.

La transición a la mayoría de edad dentro del ámbito escolar implica cambios que la institución debe comprender y gestionar adecuadamente. Ignorar estas diferencias o no adaptarse a ellas puede acarrear consecuencias legales tanto para el establecimiento como para su personal.

En el caso de los menores de edad, sus derechos se ejercen a través de sus representantes legales, generalmente sus progenitores o tutores. Esto implica que cualquier decisión importante relacionada con su vida escolar requiere el consentimiento de estos representantes, y toda la información relevante, como la aplicación de medidas disciplinarias, debe ser comunicada a ellos.

Por otro lado, a partir de los dieciocho años, los alumnos mayores de edad ejercen sus derechos y contraen obligaciones por sí mismos. Son responsables de sus decisiones en el ámbito educativo y en cualquier otra área de su vida. Toda información relacionada con su vida escolar debe ser tratada exclusivamente con ellos, a menos que autoricen compartirla con sus progenitores. Resulta muy importante entender que la participación de los progenitores en decisiones relacionadas con un alumno mayor de edad sin su autorización podría exponer a la escuela a consecuencias legales disvaliosas.

Aunque los progenitores continúan vinculados administrativamente a la escuela mediante el contrato de enseñanza, el hecho de que abonen el arancel escolar no les otorga derechos sobre la información académica o disciplinaria del alumno mayor de edad. Para acceder a esta información, se requiere la expresa autorización del alumno.

Las salidas educativas son un claro ejemplo de cómo estas diferencias se manifiestan. Para un alumno mayor de edad, no es necesario el consentimiento de los progenitores para participar. Sin embargo, este alumno debe adherir a las normativas institucionales establecidas para la salida como condición para participar y mantenerse en el contingente. Se deben establecer reglas claras y hacer que todos los alumnos, independientemente de su edad, las respeten; sin embargo, las herramientas de las autoridades escolares ante el

incumplimiento deben adecuarse a la edad de los alumnos implicados, ya que la potestad de la escuela difiere respecto de los alumnos menores y mayores.

Responsabilidad civil de la entidad propietaria según la edad del alumno

La responsabilidad civil¹ es la obligación de reparar el daño causado. Esta responsabilidad de la entidad propietaria también varía según la edad del alumno. Los menores de edad están bajo el cuidado y vigilancia de la escuela, lo que implica que si un menor sufre un daño mientras se encuentra o debiera encontrarse bajo su supervisión, la escuela debe responder, salvo caso fortuito².

En cambio, los mayores de edad no están bajo el mismo régimen legal ya que serán de aplicación las normas generales de responsabilidad civil y las disposiciones del derecho del consumidor³.

Abordaje institucional de esta situación

En la gestión escolar se espera que las dinámicas en torno a los alumnos no cambien significativamente al alcanzar la mayoría de edad, por ello, es fundamental gestionar esta transición de manera que no sea disruptiva ni aliente situaciones reñidas con la convivencia escolar.

Las escuelas deben anticipar y preparar a la comunidad escolar, incluyendo a los progenitores y al personal, para estos cambios. Esto se puede lograr mediante una comunicación clara y continua, reforzando la idea de que aunque ciertos aspectos legales y de responsabilidad cambien, la esencia del acompañamiento familia escuela en la educación de los alumnos se mantiene constante. Al preparar a todos los involucrados, se minimiza el impacto y permitirá que la transición a las nuevas realidades legales y prácticas, suceda en una forma beneficiosa para todos evitando que se generen conflictos o confusión.

Para ello, hay dos aspectos clave que pueden observarse: el primero está vinculado a la documentación institucional y el segundo a lo comunicacional.

¹ En su faz resarcitoria.

² Aplica un régimen de responsabilidad especial que es muy riguroso motivado en que se debe cuidar al extremo a los menores de edad.

³ Particularmente la obligación de seguridad y el régimen de responsabilidad objetiva del proveedor.

Es esencial que todos los documentos institucionales y los formularios reflejen claramente estas diferencias, minimizando así los riesgos legales para la institución y el personal. Además, los alumnos mayores de edad deben prestar conformidad expresa a la normativa institucional, confirmando que están informados y de acuerdo con las reglas. En caso de incumplimiento, la escuela debe comunicarse directamente con el alumno mayor de edad, ya que él es el responsable legal de sus acciones. Aclarando que, si prestó expresa conformidad, se podrá contactar e informar también a sus progenitores.

El segundo aspecto, el comunicacional, requiere llevar a cabo acciones para que tanto los representantes legales de los menores de edad como los alumnos mayores comprendan estas diferencias. Por ejemplo, una reunión a principio de año con los alumnos que alcanzarán la mayoría de edad y sus progenitores puede ser una buena oportunidad para aclarar estas implicancias.

Reflexiones finales

La distinción entre menores y mayores de edad en el ámbito escolar no es solo un requisito legal, sino también una necesidad práctica fundamental para el buen funcionamiento del establecimiento y la seguridad jurídica de todos los involucrados.

Es esencial que las escuelas trabajen internamente en esta cuestión. Algunas medidas preventivas y de mitigación pueden incluir la actualización de la documentación institucional para reflejar claramente estas diferencias y la exigencia de que los alumnos mayores de edad presten conformidad expresa a las normativas. Asimismo, una comunicación clara y anticipada con los representantes legales de los menores y con los alumnos mayores de edad resulta clave para evitar malentendidos. La organización de reuniones al inicio del año escolar puede ser una estrategia eficaz para abordar estas diferencias y fortalecer la colaboración entre la familia y la escuela.

Gestionar esta transición de manera cuidadosa y no disruptiva permitirá que la adaptación a las nuevas responsabilidades se realice de forma fluida y beneficiosa para toda la comunidad educativa.

Eleonora Barattini
Septiembre 2025